

1280-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los Frentes de Mujeres y Juventud Socialcristianas.

Las estructuras designadas para el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*”, quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES

504200184 SUSANA ALETTYA RAMIREZ MARCHENA PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
504320151	KENETH JOSUE CONTRERAS BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
502760625	ALVARO JESUS GUEVARA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501630208	ANA MARIA CHAVES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502760277	ARCADIO ELISEO CARRERA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501680508	BALBINO LOPEZ ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501860192	DISNARDA CUBILLO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

503560969	EIDA MELISSA GUIDO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503160117	GUSTAVO GOMEZ VILLAFUERTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
503020738	GUSTAVO MARCHENA RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970401	HELBERTH ROSALES GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502410810	ISMARI GUADAMUZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
504380631	JEFERSONG JESUS ESPINOZA ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111190310	JOHNNY RIOS CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501630845	JORGE LUIS CHAVARRIA DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
118270394	KENRAY ALONSO SANCHEZ LARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504020166	LUIS HUMBERTO RAMOS SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503840088	LUISA AMANDA RAMIREZ MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900740761	MARCO AURELIO PEÑA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204210023	MARIA EUGENIA ALFARO DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
501760939	MARIA EUNICE MORAGA DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502800853	MARIA YOJANA PANIAGUA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503260972	MARIELA SEQUEIRA CORONADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502960964	NARCISO GILBER LEIVA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701950103	NEMESIS INDIRA LOPEZ OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109410620	NURIA DIGNEY RODRIGUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503680113	PAOLA ISABEL ACEVEDO DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
504290038	SIRZABEL KARITZA MONTERO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700230	YARINA YAMILETH ARAUZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
504490424	ALEXA GABRIELA ROSALES VILLARREAL	TERRITORIAL SUPLENTE
504110978	ALISSON DE LOS ANGELES PEÑA ACUÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
502480846	EDWIN SANTIAGO ZAPATA GUEVARA	TERRITORIAL SUPLENTE
107090112	JENNSY MOLINA JUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
504090300	JOSE PABLO MOLINA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503920563	ROMEL ENRIQUE COREA PIZARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
501720901	SONIA MARIA ARRIETA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7190, 7277-2025